

GUIA DE REMISION N° 955 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

019

Tumbes, 12 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 955 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, CON AMONESTACIÓN ESCRITA**, a los trabajadores: CPC. Pablo Gregorio Malásquez Becerra en calidad de ex Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Perez Baca en calidad de ex Jefe de Almacén y Sr. Orlando Cunya Criollo en calidad de ex Jefe de Transportes; por las razones expuestas en la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, trabajadores sancionados; así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12 OCT 2011	04:50	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	12/10/2011	04:55p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	13.oct-2011.	10h00l	
CPC. GUILLERMO CASTAÑEDA ESPINOZA	03/12/2011	12:00h	
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	14/10/2011	4:08p	
LIC. BERNARDO MORENO CORDOVA	13/10/11	10:00	



## Resolución Directoral N° 955/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 OCT 2011

### VISTO:

Resolución Directoral N° 158/2011-AG-PEBPT-DE del 09 de marzo del 2011, Carta N° 001/2011-AG-PEBPT-COMISIÓN DE PROCESO INVESTIGATORIOS del 25 de julio del 2011, Informe N° 286/2011-AG-PEBPT-OAJ del 05 de agosto del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 158/2011-AG-PEBPT-DE del 09 de marzo del 2011, se resuelve aperturar proceso investigador a los trabajadores: **Orlando Cunya Criollo** en calidad de Ex Jefe de Transporte, **Jhonatan Pérez Baca** en calidad de Ex Jefe de Almacén y a los ex trabajadores: **CPC. Pamela Saldarriaga Negrini** en calidad de Encargada del Kardex y **CPC. Pablo Malásquez Becerra** en calidad de Jefe de Abastecimiento, para el deslinde de responsabilidades. Asimismo se conforme la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidad en la irregularidad de adquisición de materiales de Oficina, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: CPC. Guillermo Castañeda Espinoza, Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova.

Que, con Carta N° 001/2011-AG-PEBPT-COMISIÓN DE PROCESO INVESTIGATORIOS del 25 de julio del 2011, se eleva el Informe de la Comisión Investigadora de Responsabilidad Administrativa, informando que revisada toda la documentación se evidencia que ingresaron los bienes solicitados a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mas no a la Oficina de Almacén del PEBPT trasgrediendo con ello las Normas de Control Interno para el Área de Abastecimiento y Activos Fijos (300-02 UNIDAD DE ALMACEN: *Todos los bienes que adquiera la entidad deben ingresar físicamente a través de la unidad de almacén, antes de ser utilizados*); no se ha evidenciado la utilización de los bienes, ni su destino, salvo el millar de papel continuo de 97/8x11x2 encontrado en la unidad de Bienes Patrimoniales, que se presume puedan ser de los bienes adquiridos materia del proceso investigador.

Que, en pleno uso de sus funciones solo le correspondía participar en el proceso de Adquisiciones de los bienes: al Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra y al ex Jefe de Almacén Sr. Jhonatan J. Pérez Baca, mas no al Sr. Orlando Cunya Criollo, encargado en dicho momento del área de Transportes a



## Resolución Directoral N° 955/2011-AG-PEBPT-DE

quien firmo la Guía de Remisión N° 00050 emitida por el proveedor y el pedido – comprobante de Salida N° 003255, dando la conformidad de los bienes recibidos en la oficina de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Que, la Comisión de Procesos Investigatorios determinó que la CPC. Pamela Saldarriaga Negrini, contratada por servicios no personales para procesar la información del cardex, no tiene responsabilidad alguna en este proceso investigatorio por su relación contractual y porque no hay documentación y/o evidencia que pruebe el haber recibido dichos materiales.

Que, la Comisión de Procesos Investigatorios concluyó lo siguiente: 1) No se cumplió con las Normas de Control Interno para el Área de Abastecimiento y Activos Fijos (300-02 UNIDAD DE ALAMACEN: *Todos los bienes que adquiera la entidad deben ingresar físicamente a través de la unidad de almacén, antes de ser utilizados*), 2) El CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Pérez Baca – Ex Jefe de Almacén y el Sr. Orlando Cunya Criollo – Ex Jefe de Transportes, quien recepciona los materiales, aceptan haber incumplido con la normatividad vigente, 3) No era competencia del Sr. Orlando Cunya Criollo recepcionar los materiales ya que se desempeñaba como Jefe de Transportes, por lo que usurpo funciones, 4) No se pudo evidenciar el destino ni la utilización de los materiales del proceso investigatorio, 5) Si existe responsabilidad administrativa en el desempeño de funciones de los servidores: CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Pérez Baca – Ex Jefe de Almacén y el Sr. Orlando Cunya Criollo – Ex Jefe de Transportes.

Que, después de determinar la responsabilidad de los servidores, los miembros de la Comisión recomendaron disponer a la Oficina de Administración, se hagan las consideraciones correspondientes para la implementación de los documentos que permitan cumplir con las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia de los bienes que ingresa al PEBPT; así como la aplicación de la sanción disciplinarias siguiente: Amonestación Escrita para el CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra en calidad de ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Pérez Baca en calidad de ex Jefe de Almacén y Sr. Orlando Cunya Criollo en calidad de ex Jefe de Transportes.

Que, mediante Informe N° 286/2011-AG-PEBPT-OAJ del 05 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Directoral N° 158/2011-AG-PEBPT.DE, encargada de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidad en la irregularidad de adquisición de materiales de Oficina, recomendando la sanción disciplinarias siguiente: Amonestación Escrita para el CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra en calidad de ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Pérez Baca en calidad de ex Jefe de Almacén y Sr. Orlando Cunya Criollo en calidad de ex Jefe de Transportes.

## Resolución Directoral N° 955/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 7.5 del ítem VII del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: VII. *Del Procedimiento, 7.5. "La Comisión de Proceso Investigatorio elevará al termino de la evaluación e investigación correspondiente, un informe escrito al Gerente General o Director Ejecutivo o Jefe de Programa según corresponda, recomendando las sanciones que sean de aplicación"*.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA,** a los trabajadores: CPC. Pablo Gregorio Malasquez Becerra en calidad de ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Jhonatan J. Pérez Baca en calidad de ex Jefe de Almacén y Sr. Orlando Cunya Criollo en calidad de ex Jefe de Transportes; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, trabajadores sancionados, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiziano Nájera  
Director Ejecutivo (e)